

ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2016-00049-A

AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, se publica la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la cual tiene como objeto "[...] desarrollar, el régimen general de telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico como sectores estratégicos del Estado que comprende las potestades de administración, regulación, control y gestión en todo el territorio nacional, bajo los principios y derechos constitucionalmente establecidos"; y como ámbito de aplicación todas las actividades de establecimiento, instalación y explotación de redes, uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios de telecomunicaciones y a todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen tales actividades a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los prestadores de servicios y usuarios;

Que a través de la citada Ley se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que dentro de la gestión del Ministerio de Educación, se hace necesario realizar trámites y procesos tanto administrativos como legales, ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a nombre de esta Cartera de Estado respecto a las frecuencias de televisión asignadas a esta Cartera de Estado;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2016-00032-A, se inicia el proceso para la baja del proyecto de inversión TeleEducación, delegando para el efecto al Director/a Nacional de Comunicación Social de esta Cartera de Estado, la realización de todas las acciones necesarias para tal efecto;

Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, dispone que cuando la "[...] conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones";

Que el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), determina que: "Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentran prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos"; y,

Que en el artículo 17 del ERJAFE establece que: "Los ministros de Estado dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos ministerios".

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo 1.- Designar al Director/a Nacional de Comunicación Social como delegado/a para que, a nombre del Ministerio de Educación, intervenga en todos los trámites y procesos, tanto administrativos, regulatorios, de control y evaluación técnicas que se realicen en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones-ARCOTEL, respecto al canal de televisión Educa y sus frecuencias a nivel nacional.

Artículo 2.- El delegado/a estará sujeto/a a lo que establece el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y es así que en todo acto o resolución que ejecute o adopte en virtud de esta delegación, hará constar expresamente esta circunstancia y en consecuencia serán considerados como emitidos por la máxima autoridad del Sistema Educativo Nacional. Sin perjuicio de lo dicho, si en ejercicio de su delegación violare la ley o los reglamentos o se aparte de las instrucciones que recibiere, el delegado/a será personal y directamente responsable por sus decisiones, acciones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.



Artículo 3.- El delegado/a informará bimensualmente de todos los trámites que se hayan alcanzado ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Artículo 4.- El presente Acuerdo, que será puesto en conocimiento de los señores Contralor General del Estado, Procurador General del Estado y Secretario Nacional de la Administración Pública, entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróguese en forma expresa el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2014-00081-A de 16 de diciembre de 2014.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M. , a los 10 día(s) del mes de Junio de dos mil dieciseis.

Documento firmado electrónicamente

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

